



CHACRAS DE CORIA, 17 de septiembre de 2020.

VISTO:

El pedido de licencia realizado por la estudiante de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad, Aldana Ailén MORA FERNANDEZ, a partir del 7 y hasta el 28 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el señor Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad, M. Sc. Ing. Agr. Matías VENIER, el pedido se ajusta a las causales mencionadas en el Sistema de Licencia Estudiantil de la UNCUYO, artículo 5°, inciso d) "situaciones médicas particulares y/o específicas", aprobado por Ordenanza N° 18/2018-C.S., por lo que se aconseja acceder a lo solicitado.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9° de la norma referida,

Que acompaña la constancia de estudios de laboratorio.

Que, por lo tanto, corresponde protocolizar mediante resolución el otorgamiento de la licencia solicitada.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por autorizada la licencia a la estudiante de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad, Aldana Ailén MORA FERNANDEZ (DNI N° 39.532.822 – Registro N° 1007151), de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Licencia Estudiantil de la UNCUYO, artículo 5°, inciso d) "situaciones médicas particulares y/o específicas", aprobado por Ordenanza N° 18/2018-C.S., por estar cursando la enfermedad COVID-19, a partir del SIETE (7) y hasta el VEINTIOCHO (28) de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Para esta enfermedad se podrá otorgar a los estudiantes que la soliciten CUARENTA Y CINCO (45) días continuos o intercalados de licencia. La licencia autorizada podrá ser levantada inmediatamente si la estudiante se siente en condiciones de retomar sus prácticas habituales y cotidianas y si la enfermedad se lo permite. También podrá ser renovada en caso de que hayan superado los CUARENTA Y CINCO (45) días establecidos si así hiciera falta.

ARTÍCULO 3°.- En caso de mantenerse la causal al vencimiento de la licencia, la estudiante MORA FERNÁNDEZ, deberá avisar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad en un plazo no mayor de SIETE (7) días corridos de anticipación, la renovación de la licencia, para que podamos realizar los trámites correspondientes en virtud de los plazos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 18/2018-C.S.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
AGRARIAS**

> **2020**
AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

RESOLUCIÓN DIGITAL

con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA.Ing.Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

M.Sc. Ing. Agr. Matías VENIER
SEC.ASUNTOS ESTUD. Y BIENESTAR COMUNIDAD
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN Nº 487/2020 _ _ _ _

MFR